



**PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS Y DIRECCIÓN DE LAS
OBRAS DE LOS PROYECTOS ELECTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE DEPURACIÓN
PROMOVIDOS POR NILSA**

PAMPLONA, OCTUBRE DE 2018

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

INDICE	PAG.
1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	4
2º. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3º. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	4
4º. LOTES	5
5º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
6º. RÉGIMEN JURÍDICO	5
7º. MESA DE CONTRATACIÓN	6
8º. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO	6
9º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA	6
10º. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
11º. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	7
12º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7
13º. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	7
14º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	8
15º. CONTENIDO DE LOS SOBRES	8
16º. APERTURA DE PROPOSICIONES	9
17º. EXCLUSIONES	10
18º. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS	10
19º. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	10
20º. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	11
21º. ADJUDICACIÓN	12
22º. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	13
23º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO	13
24º. REVISION DE PRECIOS	14
25º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO	15
26º. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	15
27º. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	15
28º. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	15
29º. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	16
30º. RIESGO Y VENTURA	17
31º. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	17
32º. ABONO DEL SERVICIOS	17
33º. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	18
34º. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	18
35º. CESIÓN A TERCEROS	18
36º. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	19
37º. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	19

38º. CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO	21
39º. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	22
40º. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	24
41º. SUMISIÓN A FUERO.....	25
ANEXO I CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE DEPURACIÓN PROMOVIDOS POR NILSA	26
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	27
ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	28
ANEXO IV MODELO DE AVAL DEFINITIVO	29

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente acuerdo marco tiene como objeto la selección de las empresas que prestarán el servicio de **redacción de proyectos eléctricos para los proyectos de obras promovidos por NILSA que así lo requieran, así como la dirección de las obras de dichos proyectos eléctricos**, y la regulación de la adjudicación de los contratos de asistencia derivados de este Acuerdo Marco.

Las condiciones técnicas del servicio se detallan en el Anexo I.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicios, es 71242000, Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

Las empresas seleccionadas, un número mínimo de 3, si ello es posible, prestarán el servicio de redacción de proyectos eléctricos y la dirección de las obras, en las actuaciones promovidos por NILSA que así lo requieran, de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

2º. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3º. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor total estimado de los trabajos que se adjudiquen durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, teniendo en cuenta las estimaciones resultantes de aplicar los precios máximos unitarios de licitación establecidos por redacción proyecto y dirección de obra, asciende a la cifra anual 25.500 €/año (IVA excluido), lo que supone un valor estimado potencial y máximo del acuerdo marco de 102.000 € (IVA excluido), ante la posibilidad establecida en este pliego en prorrogar en tres años más la vigencia de aquel.

ESTIMACIÓN ANUAL PARA LA REDACCIÓN DE 5 PROYECTOS ELECTRICOS Y LA DIRECCIÓN DE OBRA DE 5 PROYECTOS ELECTRICOS

CANTIDAD ESTIMADA Proyecto, Obra	PRECIO MAXIMO LICITACIÓN (€/proyecto, €/Obra)	TOTAL €/AÑO
--	---	----------------

REDACCIÓN DE PROYECTOS ELECTRICOS

1 Alta Tensión	1	3.000,00	3.000,00
2 Baja Tensión hasta 20 Kw	2	2.500,00	5.000,00
3 Baja Tensión mas de 20 Kw	1	4.000,00	4.000,00
4 Instalaciones de bombeo, retención etc. de agua	1	2.000,00	2.000,00

DIRECCIÓN DE OBRAS DE LOS PROYECTOS ELÉCTRICOS

5 Alta Tensión	1	2.500,00	2.500,00
6 Baja Tensión hasta 20 Kw	2	2.000,00	4.000,00
7 Baja Tensión mas de 20 Kw	1	3.500,00	3.500,00
8 Instalaciones de bombeo, retención etc. de agua	1	1.500,00	1.500,00

TIPO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) (€/AÑO)	25.500,00
--	-----------

El número de proyectos a redactar y obras a dirigir, sirve únicamente a efectos orientativos para la estimación del presupuesto de licitación, sin presuponer ningún compromiso para NILSA

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.

4º. LOTES

De conformidad con el artículo 41.4 de la LFCP, el presente contrato no se divide en lotes por haberse justificado en el informe de la Dirección Técnica de la obra, que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

5º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

6º. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7º. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Alicia Pascual León, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Roberto Ferrández Lasaosa Director de Operación y Mantenimiento de NILSA
(Suplente: Fco. Javier Mansilla Latasa, Técnico de Operación y Mantenimiento de NILSA)
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Edurne Alegre Santander, Técnica de Proyectos y Obras de NILSA)
- Jorge Aleixandre Micheo, Licenciado en Derecho. Técnico de CPEN, empresa matriz del grupo al que pertenece NILSA.
(Suplente: Fco. Javier García Noain. Licenciado en Derecho. Director del Departamento jurídico de CPEN, empresa matriz del grupo al que pertenece NILSA.)

8º. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Este Acuerdo Marco tiene una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado tres años más, de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización, por lo que sus estipulaciones regirán todos los servicios realizados durante el mismo.

Llegado su vencimiento, si existiera alguna obra iniciada y pendiente de recepcionar, se mantendrá el servicio hasta la finalización de dicha obra pero únicamente para las obras en curso, manteniendo las condiciones de la adjudicación.

9º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

10º. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados por importe igual o superior a 25.000,00 € (IVA no incluido).

11º. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La empresa deberá haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años un mínimo de 10.000 € (IVA no incluido) en trabajos de **redacción de proyectos eléctricos y/o dirección de las obras de los proyectos eléctricos de instalaciones de transporte y/o tratamiento de Agua.**

CAPITULO II SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

12º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de NILSA o por correo en el plazo que al efecto se señale.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a NILSA mediante la remisión de un correo electrónico, a la dirección nilsa@nilsa.com, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por NILSA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. **Transcurridos, no obstante, los TRES días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.**

13º. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

14º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas de los licitadores se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora, debiendo ser introducidos dentro de un sobre general para mayor comodidad de envío.

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL para la contratación del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyectos eléctricos y dirección de las obras de los proyectos eléctricos para los proyectos de depuración promovidos por NILSA.

Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS para la contratación del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyectos eléctricos y dirección de las obras de los proyectos eléctricos para los proyectos de depuración promovidos por NILSA.

Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS para la contratación del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyectos eléctricos y dirección de las obras de los proyectos eléctricos para los proyectos de depuración promovidos por NILSA.

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

- Denominación de la empresa licitadora.
- N.I.F.
- Nombre y apellidos del representante.
- Firma.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A o en el Sobre B, documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el Sobre C.

15º. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

1.- Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo II, indicando que cumplen los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 20 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. Certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta, todas las empresas deberán presentar declaración responsable.

2.- Información confidencial

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (Sobreimpresa, al margen) en el propio documento o dato señalando como tal.

SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

Se incluirá la documentación que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 19 del presente pliego.

A) Plan de Formación de personas trabajadoras.

Presentación del Plan de Formación vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha del inicio de la licitación, validado por la representación sindical.

B) Plan de Igualdad

Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha del inicio de la licitación, validado por la representación sindical.

C) Colectivos desfavorecidos

Documentación acreditativa suficiente (Certificado Seguridad Social, TC, ...).

D) Personas trabajadoras eventuales

Documentación acreditativa suficiente (Certificado Seguridad Social, TC, ...).

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas de los licitadores tendrán un plazo de vigencia de tres meses contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

16º. APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa procederá en acto interno a la apertura y análisis de la "SOBRE A: Documentación General", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la "SOBRE B: Propuesta de Criterios Cualitativos", con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del "SOBRE C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula".

Cualquier miembro de la Mesa en dicho acto público comunicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y B, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada a las propuestas de Criterios Cualitativos.

Seguidamente se abrirán los Sobres C, dándose lectura pública de las ofertas económicas.

La apertura de las ofertas tiene un carácter meramente informativo y no presupone ningún derecho para los concursantes.

17º. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre C, y previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, se excluirán las ofertas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Así mismo, será motivo de exclusión el reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

18º. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios de licitación.

19º. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (10 puntos)

A) Plan de Formación de personas trabajadoras: 2 puntos

Si la empresa licitadora dispone de plan de formación obtendrá 2 puntos, y 0 puntos en caso contrario.

B) Plan de Igualdad: 2 puntos

Si la empresa licitadora dispone de plan de igualdad obtendrá 2 puntos, y 0 puntos en caso contrario.

C) Colectivos desfavorecidos: 4 puntos

Se otorgará 0,5 puntos, hasta un máximo de 4, por cada trabajador perteneciente a colectivos desfavorecidos, entendiendo por éstos a cualquier persona que al haber sido contratada por la empresa licitadora, haya obtenido una bonificación y/o reducción de cuotas en la Seguridad Social. Se computarán las personas que figuren en plantilla en el mes abril de 2018.

D) Personas trabajadoras eventuales: 2 puntos

Si el porcentaje de personas trabajadoras eventuales es inferior al 10%, la empresa licitadora obtendrá 2 puntos, y 0 en caso contrario.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (90 puntos)

Valoración oferta económica. Hasta 90 puntos

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación (hasta 90 puntos sobre cien).

No se tomarán en consideración las ofertas superen el importe máximo de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta más económica recibirá una calificación de cincuenta puntos.
- El tipo de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas se puntuará mediante una interpolación lineal entre dichos valores (tipo de licitación y oferta más económica).

20º. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la apertura de los 3 sobres y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2016 y 2017), tal y como se exige en la cláusula 10ª.

D.- Certificados de buena ejecución de terceros que acrediten la solvencia técnica y profesional de la **empresa**, según lo señalado en la cláusula 11ª como "Umbrales de solvencia técnica y profesional".

F.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

21º. ADJUDICACIÓN

EL órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del Sobre C, a las proposiciones admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada los licitadores interesados.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

22º. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación del adjudicatario suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las coberturas y sumas aseguradas que se incluyen en el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ofrece el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

23º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la Cláusula 21, según la fecha indicada por NILSA al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la Cláusula 22 de este Pliego.

Antes de la firma del contrato los licitadores seleccionados también deberán constituir una FIANZA DEFINITIVA por un importe de 1.000 euros. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA (ES5421009161422200041824) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO", y deberá estar Bastanteado (Ver modelo Anexo IV).

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato de Acuerdo Marco ó hasta la finalización del último trabajo contratado dentro de la vigencia del Acuerdo Marco y responderá de las obligaciones del Adjudicatario en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Adjudicatario.

24º. REVISION DE PRECIOS

Los valores del presupuesto de licitación se mantendrán invariables dentro del primer año de vigencia del contrato. A partir del segundo año se actualizarán anualmente, según la variación del Índice Oficial de Precios de Consumo de Navarra, publicado por el Instituto de Estadística de Navarra. Están sujetos a revisión de IPC todos aquellos valores económicos contenidos en el presente Pliego. (Se actualizarán anualmente, con el interanual del mes anterior al vencimiento).

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

25º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

Cuando NILSA requiera un servicio de redacción de proyecto eléctrico o de dirección de las obras de los proyectos eléctricos, NILSA solicitará ofertas a uno o varios de entre las empresas seleccionadas.

Cada empresa deberá confeccionar un presupuesto basándose en los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco.

La empresa adjudicataria del servicio de Redacción de proyecto eléctrico y/o Dirección de las obras, no podrá ejecutar las obras de dicho proyecto

La actuación se adjudicará a la oferta más económica de entre las empresas invitadas.

La facturación final del trabajo recogerá las unidades propuestas en la valoración previa, donde se aplicarán las actuaciones realmente ejecutadas.

26º. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

En las actuaciones con un importe de licitación superior a 15.000 € deberán formalizarse mediante un contrato en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

27º. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

Durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, las empresas seleccionadas deberán mantener plena su aptitud para contratar con NILSA en cuanto a capacidad de obrar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional y que no se encuentran incursas en causa de prohibición de contratar.

Las empresas seleccionadas deberán comunicar a NILSA las variaciones que afecten a su aptitud para contratar con NILSA relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca la variación.

28º. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada para la firma del contrato de Acuerdo Marco, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a los contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de

adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada por personal de la empresa autorizado, de forma que la rúbrica sea claramente legible e identificable.

29º. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La normativa sobre prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En este sentido NILSA pretende cooperar con el adjudicatario en la aplicación de la normativa vigente para reducir así los riesgos laborales que puedan existir en las instalaciones.

El adjudicatario deberá cumplir y asegurar el cumplimiento de toda la normativa vigente, o la que se dicte en lo sucesivo, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral, así como documentar dicho cumplimiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

30º. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

31º. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios de redacción y dirección de proyectos de instalaciones eléctricas, se configura como obligación contractual esencial. El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a los pliegos reguladores, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por el contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

El adjudicatario queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, el adjudicatario deberá designar un representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso el contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

32º. ABONO DEL SERVICIOS

El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

Los trabajos de redacción de proyectos se abonarán a la entrega de los proyectos debidamente visados, según oferta realizada.

Los trabajos de dirección de obra se abonarán según la cuantía ofertada por el adjudicatario, a la liquidación de las obras, tras la entrega de la documentación final de obra indicada en el presente pliego.

El pago de los servicios se realizará mediante presentación de factura. El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

33º. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta del Adjudicatario:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

34º. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

35º. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

36º. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC. previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

37º. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, NILSA descontará de la liquidación final de obra, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

C.- Cuantía de las penalidades.

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- **Faltas muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NILSA. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

38º. CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las cláusulas de las condiciones reguladoras y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan, especialmente las relativas a los plazos de los trabajos.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa para el desarrollo de las actividades objeto del Acuerdo Marco.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre NILSA y el adjudicatario.
- Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato derivado y cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

La resolución (por culpa del contratista o por mutuo acuerdo de las partes) de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco supondrá la resolución del contrato del Acuerdo Marco para esa empresa. La resolución del contrato del Acuerdo Marco conllevará la resolución de los contratos derivados adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco de los que haya resultado adjudicataria.

39º. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con

ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de

contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
21. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

40º. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

41º. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Fdo.: Iñaki Urrizalqui Oroz
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE DEPURACIÓN PROMOVIDOS POR NILSA

Objeto

El presente acuerdo marco tiene como objeto la contratación de los Servicios de redacción de proyectos eléctricos y la dirección de las obras de los proyectos eléctricos par los proyectos de depuración promovidos por NILSA.

Realización del servicio

Las tareas a realizar durante la redacción y dirección de las obras son las siguientes:

- a) Asesoramiento a NILSA en los trámites iniciales con la compañía suministradora a cerca del punto de suministro y estudio de alternativas si fuese necesario.
- b) Redacción de Proyecto de instalación eléctrica en baja o alta.

El proyecto se entregará a NILSA debidamente visado en formato Pdf.

Además, también se entregarán los planos en Autocad y el presupuesto en bc3.

- c) Visitas periódicas a la obra para realizar el replanteo de instalaciones en coordinación con la dirección de la obra civil del proyecto promovido por NILSA.
- d) Revisión de certificaciones mensuales presentadas por parte del Contratista de la obra.
- e) Certificación final/liquidación de la obra e informe justificativo de las modificaciones que se hayan producido y su repercusión en el presupuesto de proyecto.

La certificación se entregará tanto en Pdf como en bc3.

- f) Certificado final de Dirección de Obra de la instalación eléctrica debidamente visada en formato Pdf.

Además de en formato Pdf, los planos finales de obra con las modificaciones ejecutadas durante la obra respecto al proyecto, también se entregarán en formato Autocad.

- g) Asesoramiento a NILSA en los trámites de legalización de las instalaciones eléctricas ante el Departamento de Industria.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF:
_____ enterado/a del Proyecto, Pliego Regulator del Acuerdo marco para
la prestación de los servicios de redacción de proyectos eléctricos y dirección de las obras de los proyectos
eléctricos para los proyectos de depuración promovidos por NILSA.

DECLARA:

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en las presentes Condiciones Regulatoras y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Que de resultar adjudicatario, se compromete a presentar la documentación exigida en el presente pliego regulator.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que ni la entidad ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos la siguiente: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

En a de de 20....

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña con D.N.I. número, en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa (Táchese lo que no proceda) con D.N.I./C.I.F., domiciliada en calle..... nº enterado/a del anuncio del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE DEPURACIÓN PROMOVIDOS POR NILSA.

DECLARO:

Que conozco y acepto / Que la entidad por mi representada conoce y acepta (táchese lo que no proceda) el condicionado del contrato, con sus anexos.

Que me comprometo / Que la entidad por mi representada se compromete (táchese lo que no proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas:

Precio total ofertado (IVA NO incluido):- EUROS/año

(Precio solo en número, máximo dos decimales)

CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

ESTIMACIÓN ANUAL PARA LA REDACCIÓN DE 5 PROYECTOS ELECTRICOS Y LA DIRECCIÓN DE OBRA DE 5 PROYECTOS ELECTRICOS

CANTIDAD ESTIMADA Proyecto, Obra	PRECIO MAXIMO LICITACIÓN (€/proyecto, €/Obra)	TOTAL €/AÑO
--	--	----------------

REDACCIÓN DE PROYECTOS ELECTRICOS

1 Alta Tensión	1		
2 Baja Tensión hasta 20 Kw	2		
3 Baja Tensión mas de 20 Kw	1		
4 Instalaciones de bombeo, retención etc. de agua	1		

DIRECCIÓN DE OBRAS DE LOS PROYECTOS ELÉCTRICOS

5 Alta Tensión	1		
6 Baja Tensión hasta 20 Kw	2		
7 Baja Tensión mas de 20 Kw	1		
8 Instalaciones de bombeo, retención etc. de agua	1		

TIPO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) (€/AÑO)	
--	--

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad (Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de 1.000 euros (Mil quinientos euros), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de "ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE DEPURACIÓN PROMOVIDOS POR NILSA"

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código